



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ROCÍO DEL PILAR MÉNDEZ contra JHONATAN ANDRÉS MARTINEZ ARCE y YINA PAHOLA ARTUNDUAGA MOSQUERA. Radicación 2023-00172.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de ROCÍO DEL PILAR MÉNDEZ contra JHONATAN ANDRÉS MARTINEZ ARCE y YINA PAHOLA ARTUNDUAGA MOSQUERA., por las sumas que se relacionan así:

1.1. La suma de \$ 3.200.000, por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, celebrado el día 24 de mayo de 2021, modificado por los otros si de fecha 27 de mayo y 26 de noviembre de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



4-Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE MÉNDEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE